

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00520 - 00 (*Cuaderno principal*)

Reconózcase personería al abogado DANIEL ANTONIO ARISTIZÁBAL JARAMILLO como apoderado judicial de la demandada en los términos del mandato conferido (pdf 13 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Téngase por notificada a la parte demandada del mandamiento ejecutivo fechado al 28/10/2020 (pdf 06 cp.) por conducta concluyente a partir de la notificación por estado de la presente decisión (inc. 2° art. 301 CGP), quien por conducto de apoderado judicial formuló reposición contra la decisión de apremio (pdf 08 cp.), resuelta en auto de esta misma fecha.

Córrase traslado de la demanda a la parte ejecutada para que solicite copias de la actuación y ejerza su defensa en los términos de ley (inc. 2° art. 91, inc. 4° art. 118 CGP).

Secretaria controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16a9b5d9d3f6b2eab42af5f1115d932412bfbe785aac4c9bacad337692e3711**

Documento generado en 29/04/2022 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>